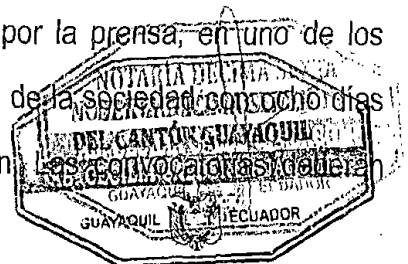


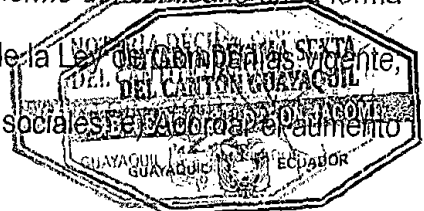
1 tendrá por objeto: a) Fabricación de muebles y artículos de ebanistería en sus
2 mas variados tipos, formas y estilos; sillas, tapicerías y toda otra explotación
3 relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería; b)
4 Diseño, fabricación de muebles y trabajos de carpintería de madera;
5 decoraciones integrales; compra y venta de muebles en general y complementos
6 decorativos, así como también su diseño y fabricación; c) Mediante la
7 fabricación, renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios
8 para uso doméstico, comercial e industrial; fabricación de gabinetes para todo
9 tipo de artefactos; muebles y tapizados cualquiera sea el material utilizado en su
10 armazón. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar y celebrar todos los actos y
11 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén relacionados con el
12 mismo, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir
13 con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- ARTICULO
14 TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se
15 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
16 ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de
17 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República
18 o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.
19 ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL
20 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital
21 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
22 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los
23 Estados Unidos de Norteamérica cada una, capital que podrá ser aumentado por
24 resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la CERO CERO
25 CERO UNO a la OCHOCIENTAS y serán firmadas por el GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE de la Compañía.-
26 ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
27 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
28 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor

1 circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
2 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
3 debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
4 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-**
5 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
6 valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
7 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-**
8 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
9 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
10 **DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
11 éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
12 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
13 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
14 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
15 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
16 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
17 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
18 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El
19 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
20 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del
21 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.-
22 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
23 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
24 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
25 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por
26 el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
27 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
28 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias se harán



1 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La
2 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
3 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
4 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
5 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
6 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
7 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
8 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
9 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
10 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
11 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO**
12 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
13 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**
14 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
15 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
16 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
17 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
18 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
19 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las
20 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
21 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
23 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
24 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
25 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
26 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos,
27 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
28 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta

1 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
2 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
3 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
4 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
5 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
6 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
7 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las
8 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
9 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
10 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
11 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
12 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
13 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
14 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
15 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si
16 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
17 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
18 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
19 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
20 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
21 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
22 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
23 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
24 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
25 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
26 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
27 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente,
28 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales de acuerdo al aumento



1 o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
2 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
3 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
4 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
5 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
6 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos
7 que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
8 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
9 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
10 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
11 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
12 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que
13 las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
14 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
15 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
16 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que
17 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
18 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
19 General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
20 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
21 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
22 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los
23 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.-
24 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes
25 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
26 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
27 **VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por
28 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 2011-2014

080
080 - 0077
NÚMERO DE CERTIFICADO
NORIEGA MUNOZ MARCELO FELIPE

0924383896
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
DURAN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ELOY ALFARO
DURAN
PARROQUIA

2
1
ZONA

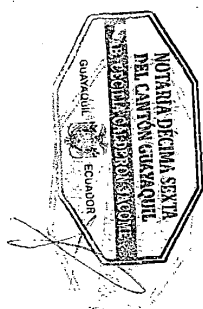
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA
CIUDADANIA
NORIEGA MUNOZ
MARCELO FELIPE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
QUAYAQUIL
XIMENA
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-08-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

0924383896-0

[Signature]



INSTITUCIÓN: BACHILLERATO
NORIEGA NEORETE JUSTO FELIPE
MUNOZ EULALIA JANETH
FECHA DE EMISIÓN: 2011-02-28
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-02-28

V3333V3222

[Signature]



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Marcelo Noriega Muñoz

Cédula: 0924383896
Apellidos y nombres: NORIEGA MUNOZ MARCELO FELIPE
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA
Fecha de nacimiento: 07/05/1984
Fecha de expedición: 28/02/2011
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: BACHILLER
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: MUNOZ-EULALIA JANETH
Apellidos y nombres del padre: NORIEGA NEGRETE JUSTO FELIPE

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 080-0077

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

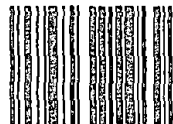
2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico

Generador por: 1312349010
Número Único de Verificación (NUV): 817148
Uso exclusivo para GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16
GUAYAS/GUAYAQUIL

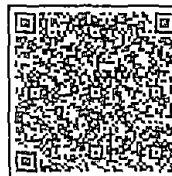
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



817148

Fecha Emisión: 24/05/2016 15:24:51
Válido Hasta: 24/05/2016 15:24:51

Codificación QR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7729583
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0919032905 JIMENEZ REYES JENNY VERONICA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DEKONSING S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C16

OPERACION COMPLEMENTARIA C1610.09 FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MADERA EN BRUTO: RODRIGONES, ESTACAS, TABILLAS, TRAVIESAS DE MADERA (CURMIENTES) PARA VÍAS FÉRREAS, ETCÉTERA.

OPERACION PRINCIPAL C1629.13 FABRICACIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA Y PARA USO DOMÉSTICO DE MADERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/05/2016 12:00 AM

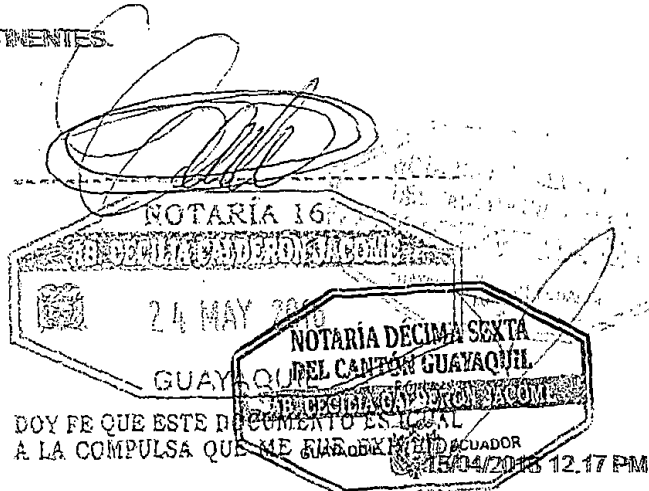
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

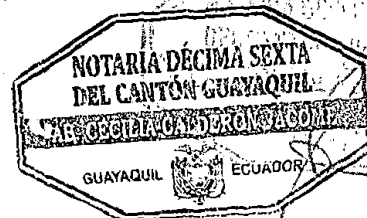
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



1 tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente
2 General o del Presidente.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
3 **TRIGÉSIMO.- CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO; DESIGNACION DE**
4 **ADMINISTRADORES Y DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN.-** Los
5 accionistas fundadores DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente:
6 1) Que el capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la
7 siguiente manera: a) El señor **MARCELO FELIPE NORIEGA MUÑOZ**,
8 suscribe **TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias y
9 nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de
10 Norteamérica cada una y las ha pagado en su totalidad; y,
11 b) El señor **ALFREDO HURTADO MARTINEZ**, suscribe **CUATROCIENTAS OCHO**
12 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
13 cada una y las ha pagado en su totalidad. 2) Que depositarán el capital pagado de la
14 compañía en una institución bancaria; 3) Que la administración y representación legal
15 de la compañía será ejercida por el **PRESIDENTE** y **GERENTE GENERAL** de
16 conformidad con lo establecido en el presente Estatuto; 4) Que se designa al señor
17 **ALFREDO HURTADO MARTINEZ** para ejerza el cargo de **PRESIDENTE** por el
18 período de CINCO AÑOS y el señor **MARCELO FELIPE NORIEGA MUÑOZ** como
19 **GERENTE GENERAL** por el periodo de CINCO AÑOS, ambos administradores con
20 las atribuciones establecidas en el presente Estatuto; 5) Que la fiscalización de la
21 compañía será ejercida por el Comisario designado; **CAPITULO QUINTO:**
22 **AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER**
23 **FERNANDO ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y
24 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la
25 obtención del Registro Único de Contribuyentes. f) **Ilegible.-** Abogado **XAVIER**
26 **FERNANDO ESTRADA PERLAZA**-Registro numero tres mil novecientos sesenta y
27 dos.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en
28 el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída



1 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes
2 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
3 conmigo el Notario. - Doy fe.

4
5 *[Signature]*
6 **MARCELO FELIPE NORIEGA MUÑOZ**

7 **C.C.E. 0924383886**
8
9 *[Signature]*
10 **ALFREDO HURTADO MARTINEZ**

11 **PASAPORTE: A0064667**
12
13
14 **EL NOTARIO**

15
16
17
18
19
20
21
22 *[Signature]*
23 **LA NOTARIA**

24 **ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME**

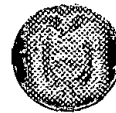
25
26

27 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CORNEIERO
28 RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD
29 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

30
[Signature]
NOTARIA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA XVI GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 31.355
FECHA DE REPERTORIO: 03/ago/2016
HORA DE REPERTORIO: 12:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Agosto del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DEKONSING S.A.**, de fojas 35.607 a 35.617, Registro Mercantil número 3.167.
2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **DEKONSING S.A.**, a favor de **ALFREDO HURTADO MARTINEZ**, de fojas 35.286 a 35.289, Registro de Nombramientos número 9.403.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

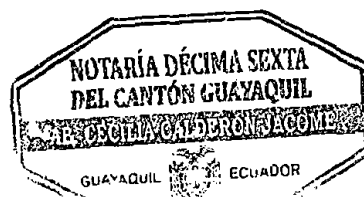
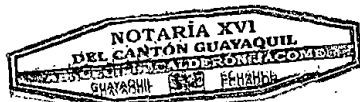
Guayaquil, 11 de agosto de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL
A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.

Guayaquil, 24 AGO 2016 19/ FOJA(S)



Nº 1338000



Factura: 001-003-000044497



20160901016P05819

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

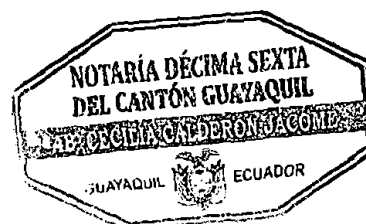
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901016P05819						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE MAYO DEL 2016, (15:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NORIEGA MUNOZ MARCELO FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924383896	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HURTADO MARTINEZ ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AO064667	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		1600.00					

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DEKOSING S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAS	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAS	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		CENTRO-BOYACA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. P.J. MENENDEZ	100		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
PTO SANTA ANA			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	042313451		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	dekosing@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
junto a bar pilsener			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MARCELO FELIPE NORIEGA MUÑOZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0924383869 7091077			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Marcelo Noriega Muñoz

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

31 AGO 2016 12:15

receptor:

Firma:

VA-01.2.1.4-F1

lyap sz
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

26/AUG/2016 13:25:49

Usu: *alejandrog*



Remitente: No. Trámite: 31387 - 0
XAVIER ESTRADA -

709077
Expediente: 7740500

RUC:

Razón social:

DEKONSING S.A.

SubTipo tramite: -
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 56